Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00001929

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Además, en el segundo inciso de esa disposición legal se establece que la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 Ibídem.

Que el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y que adicionalmente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33, de la Ley de Compañías.

Que DAVOS BISCAYNE CASA DE VALORES S.A. se constituyó el 24 de octubre de 2005 en la notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el 01 de noviembre del 2005.

Que posteriormente cambio su denominación a BISCAYNE CAPITAL CASA DE VALORES BISCAP S.A. el 15 de mayo de 2006 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el 10 de julio del 2006.

Que el 28 de marzo de 2008 la compañía BISCAYNE CAPITAL CASA DE VALORES BISCAP S.A. cambia su denominación a VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro mercantil del mismo cantón el 28 de mayo de 2008.

Que **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "casa de valores", así como sus reglamentos de operación.

Que el Ing. Luis Domínguez Viteri, Gerente General de **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.**, presentó tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y consecuente reforma del estatuto social de esa compañía, otorgada 19 de enero de 2018 ante el Notario suplente Quincuagésimo Tercero del cantón Guayaquil, y solicitó su aprobación.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública otorgada el 19 de enero de 2018 el Notario suplente Quincuagésimo Tercero del cantón Guayaquil, que contiene el aumento de capital y, consecuente reforma del estatuto social de la compañía

Nº TRAMITE: 5498-C041-18 11/04/18 1.4.1
DOCUMENTO: Resolución

VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A., con fundamento en las considerandos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de la compañía **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.** en ciento dos mil cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD$102.408,00) dividido en ciento dos mil cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo cual queda el nuevo capital suscrito y pagado en USD$400.000, dividido en 400.000 acciones ordinarias y nominativas de US$1 cada una; y, **b)** la reforma parcial del estatuto social de esa sociedad anónima, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de enero de 2018 ante el Notario suplente Quincuagésimo Tercero del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 19 de enero de 2018 el Notario suplente Quincuagésimo Tercero del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; **b)** Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública otorgada ante la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el 19 de enero de 2018, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.** y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.**, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **1 marzo de 2018.**

Firmado digitalmente por MAURICIO ENRIQUE MURILLO MATAMOROS
Fecha: 2018.03.01 10:42:26 -05'00'

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO

/MTA/JOS/CSS
Ex. 120948
Trámites: 6498-0041-18
RUC. 0992428252001

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.517
FECHA DE REPERTORIO:03/abr/2018
HORA DE REPERTORIO:10:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Abril del dos mil dieciocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SCVS-INMV-DNAR-2018-00001929**, ordenada por el **Director Nacional de Autorización y Registro, MAURICIO MURILLO MATAMOROS,** el 1 de marzo del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Aumento De Capital Suscrito Y La Reforma Del Estatuto** de la compañía denominada: **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.,** de fojas **15.920** a **15.939,** Registro Mercantil número **1.391. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 15517

VHGHUD59RGHU10000DJHD

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de abril de 2018

REVISADO POR:

Nº0309899

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 ABR 2018

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: